CONTRATO DE COMISION MERCANTIL, que es celebrado, por una parte, **[NOMBRE DEL USUARIO]**, ejerciendo su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMITENTE"**. Y por la otra parte**, ASESORIA PATRIMONIAL CHIAPAS S.A. DE C.V.,** representada en este acto por **ASCENCION MONTES ARELLANO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMISIONISTA"** a quienes actuando conjuntamente se les identificará como las **"PARTES"** e individualmente a cada una de ellas como **"PARTE"**, al tenor de las declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMITENTE": bajo protesta de decir verdad, que

I.- Declara bajo protesta de decir verdad ser una persona física con capacidad legal para obligarse y manifiesta que la totalidad de los recursos económicos objeto de este instrumento son de su legítima y exclusiva propiedad y provienen de fuentes lícitas.
II.- Que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO de acuerdo con los términos y condiciones plasmados en el mismo.

II. DE "EL COMISIONISTA": bajo protesta de decir verdad, que

I.- Se pronuncia ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y cuenta con la infraestructura, capacidad técnica y experiencia necesarias para cumplir cabalmente con el mandato que le ha sido encomendado por "EL COMITENTE".
II.- Que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO de acuerdo con los términos y condiciones plasmados en el mismo.

CLÁUSULAS

DEFINICIONES. Para efectos de este CONTRATO y cualquier otro documento acordado por las PARTES que se agregue con posterioridad a la firma del presente instrumento, las palabras aquí establecidas, entrecomilladas o no, en mayúscula y/o mayúscula inicial, singular y/o plural, tendrán los alcances y significados siguientes o según se indique en el presente acuerdo:
COMITENTE Parte que encarga a otra la realización de una gestión, obra o mandato a cambio de una retribución.

COMISIONISTA Parte que realiza actos de comercio o ejecuta encargos por cuenta de otra persona (llamada comitente) a cambio de una retribución o comisión.

OBJETO. "EL COMITENTE" concede a "EL COMISIONISTA" una comisión mercantil general, facultándolo expresamente para: (i) realizar la recaudación del numerario en efectivo detallado en el Ticket respectivo (el cual forma parte integral de este contrato); (ii) realizar la entrega de mensajería que “EL COMITENTE” le solicite; y (iii) ejecutar los pagos puntuales que "EL COMITENTE" le instruya por escrito.

PAGO. Como remuneración por el desempeño de la comisión, "EL COMITENTE" se obliga a cubrir a favor de "EL COMISIONISTA" un porcentaje de la cantidad estipulada en Ticket. Dicho pago se realizará conforme a la naturaleza mercantil del presente acuerdo. Las PARTES establecen que el porcentaje mencionado en esta cláusula podrá ser modificado por el “EL COMISIONISTA”, siempre que éste último lo notifique previo a la recaudación del numerario en efectivo.

DEPÓSITO DE FONDOS. Queda establecido como obligación estricta que, una vez que "EL COMISIONISTA" reciba el efectivo descrito en la Cláusula denominada Objeto, deberá proceder de manera inmediata a su depósito íntegro en la cuenta bancaria que "EL COMITENTE" le designe. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que, para el cumplimiento de esta obligación y de la comisión en general, "EL COMISIONISTA" goza de plena facultad para delegar o subcontratar, total o parcialmente, los actos inherentes al mandato con terceros que considere competentes, sin que para ello requiera aviso previo ni autorización adicional por parte de "EL COMITENTE".

RENDIMIENTO DE CUENTAS. Una vez vencido el plazo señalado en la cláusula anterior, iniciará un periodo igual de 5 (cinco) días naturales para que "EL COMITENTE" pueda exigir rendición de cuentas o manifestar cualquier inconformidad. Transcurrido este lapso sin que medie reclamación alguna, la gestión se tendrá por tácitamente aprobada y finiquitada para todos los efectos legales a los que haya lugar.

EJECUCIÓN Y PLAZO. Para la ejecución del mandato conferido, "EL COMISIONISTA" dispondrá de un plazo perentorio de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción de los recursos o la instrucción correspondiente.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "EL COMISIONISTA" procederá con total autonomía técnica y administrativa, siendo el único responsable frente a terceros por la contratación de servicios o adquisición de insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, libera a "EL COMITENTE" de cualquier relación o responsabilidad laboral, civil o mercantil con dichos proveedores.

COSTOS Y GASTOS. Los gastos operativos que se originen con motivo del cumplimiento de este CONTRATO correrán por cuenta y cargo exclusivo de "EL COMISIONISTA". Se exceptúan de lo anterior únicamente aquellos gastos extraordinarios que "EL COMITENTE" autorice previamente y por escrito para casos específicos, los cuales serán objeto de reembolso.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, las PARTES se someten expresamente a las leyes vigentes y a los tribunales competentes del lugar donde se suscribe este acto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato se limitará estrictamente al tiempo necesario para llevar a cabo la realización objeto de la comisión quedando supeditada al cumplimiento de los plazos fatales descritos en las Cláusulas: Ejecución y Plazo, Rendimiento de Cuentas.

Acordado el presente y enteradas las partes de su alcance y fuerza Legal, lo firman en la Ciudad de Mexico a _____ del mes_____ del año _____

"EL COMITENTE" **"EL COMISIONISTA"**

_____ _____